I. CONDICIONES DEL CONVENIO

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O INTERÉS PÚBLICO No.338 DE 2023**
OBJETO	*"Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto."*
LAS PARTES	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**
	FUNDACIÓN PLENITUD DE VIDA
VALOR DEL CONVENIO	De acuerdo con la cláusula **4) Valor** establece que: *"El presente CONVENIO no genera erogación económica para ninguna de las partes dada la naturaleza del objeto convenido, la de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor."*
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	18 de marzo de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	**FECHA DE INICIO:** 21 de marzo de 2023
	FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2023
SUPERVISORES DEL CONVENIO	**SUPERVISORES ANTERIORES**: MARTHA YOLIMA GONZÁLEZ GALLEGO, HARVEY NAZARIO ESCARRIA ARAGON, RAYAN EL BARKACHI ABOU TRABI
	SUPERVISOR ACTUAL: ELIZABETH CRISTINA CORREA SOTO
ESTADO FINAL DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO	N/A

SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.257.137, actuando en calidad de jefe de la oficina de contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL,** perteneciente al sector administrativo de inclusión social y reconciliación, nombrada mediante Resolución No. 00155 del 07 de febrero de 2025, cargo del cual tomó posesión según acta de incorporación de la misma fecha, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No.00031 del 14 de enero de 2025, la cual deroga la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL**, por una parte y por la otra, **YAKELINE LÓPEZ VANEGAS** identificada con cédula de ciudadanía No.66.981.550, quien actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PLENITUD DE VIDA**, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Cali, quien en adelante se denominará la **ENTIDAD**, acordamos liquidar bilateralmente el convenio de colaboración y/o interés público No.338 de 2023, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece que: *"...la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ..."*, razón por la que el informe de cierre presentado por el supervisor da cuenta del estado general del convenio, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

Que, acorde con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de Prosperidad Social, el informe de cierre contractual presentado por el supervisor servirá para que la Subdirección de Contratación y la Subdirección Financiera adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Que, la liquidación bilateral es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

De acuerdo con la anterior consideración se presentan los siguientes balances:

II. BALANCE FINAL DE EJECUCIÓN

Que, mediante comunicación M-2024-1733-023828 radicada en la subdirección de contratación (hoy Oficina de Contratación) por DELTA el 08 de mayo de 2024, la dirección Regional de Valle del Cauca solicita la liquidación y remite informe de cierre contractual del convenio de colaboración y/o interés público No.338 de 2023.

Que, la supervisión de Prosperidad Social en el informe de cierre contractual del 12 de abril de 2024 deja constancia expresa del estado actual del convenio y de las obligaciones a cargo de la **ENTIDAD**, quedando pendiente únicamente la liquidación, para lo cual se procede de conformidad.

Así mismo, informa:

"En mi calidad de supervisor del Convenio de Colaboración No.338 DE 2023, me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y juridico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión"

Que, para el convenio de colaboración y/o interés público No.338 de 2023, la cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el termino y duración del convenio así:

Número de beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del recurso
Seis (6)	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP $80.000

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución 0653 del 13 de abril de 2021 y la Resolución 00184 del 24 de enero de 2023 para la FUNDACIÓN PLENITUD DE VIDA, se dispuso la asignación de 6 cupos por un valor total de $5.760.000. No obstante, teniendo en cuenta que el presente convenio inicio su ejecución el 21 de marzo de 2023 el valor estimado desde el inicio de la ejecución fue por un total de $4.800.000, valor que se registra en el balance económico.

Así mismo, la supervisión en su informe de cierre contractual informa:

"De acuerdo con la resolución 00184 de 24 enero de 2023, el convenio se firmó por un cupo de 6 beneficiarios, sin embargo, durante el periodo correspondiente a esta supervisión del convenio, el CPSAM reportó solo 4 beneficiarios durante el ciclo de pago de noviembre a diciembre de 2023, sin reporte de novedad de ingreso, retiro voluntario o fallecimiento de beneficiarios.

De acuerdo con la cláusula No.5 Determinación de los subsidios Indirectos del Convenio 338 DE 2023 donde se determina que "La cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual requiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del programa Colombia Mayor, por el termino y duración del convenio."

Que, de acuerdo con lo anterior la profesional especializada con funciones de tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante Certificación de pagos CERT 182/2024 de fecha 11 de marzo de 2024 certifica, *"Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio No. 338-2023, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y FUNDACIÓN PLENITUD DE VIDA, NIT.900290802, a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los Registros Presupuestales relacionados:*

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01	213523*	189458623	26/06/2023	640.000	0	640.000	76418576822	BANCOLOMBIA
	328723*	316638023	21/09/2023	960.000	0	960.000	76418576822	BANCOLOMBIA
	435023*	425696623	5/12/2023	960.000	0	960.000	76418576822	BANCOLOMBIA
	465023*	471080123	27/12/2023	640.000	0	640.000	76418576822	BANCOLOMBIA
TOTAL PAGOS CTA ASOCIACIÓN			338-2023	3.200.000	-	3.200.000		

En la misma certificación informa: "**Se aclara que, los Registros Presupuestales 213523, 328723, 435023 y 465023, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor – pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación.*"

Que, por su parte, el coordinador del grupo interno de trabajo de contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante memorando No.M-2024-2302-012153 del 13 de marzo de 2024, informa que los convenios suscritos con los Centros de protección Social al Adulto Mayor – CPSAM, no presentan saldos contables y/o partidas conciliatorias.

BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO

CONCEPTO	VALOR
Valor total estimado a desembolsar al CPSAM por 4 beneficiarios	$4.800.000
Valor final desembolsado	$3.200.000
Valor ejecutado por el CPSAM	$3.200.000
Valor total de pagos o desembolsos (certificados por el GIT Tesorería CERT 182/2024)	$3.200.000
Reintegros efectuados por el CPSAM	$0
Valor pendiente por desembolsar al CPSAM	$0

Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO NO.	FECHA	VALOR
1	26-6-2023	$640.000
2	21-09-2023	$960.000
3	5-12-2023	$960.000
4	27-12-2023	$640.000
TOTAL	-	$3.200.000

III. BALANCE FINANCIERO

Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el convenio no tiene valor.

Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Convenio	0
Valor Cofinanciación Entidad	0
Adiciones al Convenio	0
Valor final del Convenio	**0**
Valor Ejecutado del Aporte de Prosperidad Social	**0**
Valor Ejecutado de la Contrapartida (Certificación de Contrapartida)	0
Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
Reintegros efectuados por el contratista por rendimientos financieros	0
Valor pendiente pago al contratista	0
Valor no Ejecutado ni Desembolsado del aporte de Prosperidad Social	**0**

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Solicitud de liquidación mediante memorando M-2024-1733-023828 del 8 de mayo de 2024.
- Certificación de pagos CERT 182/2024 de fecha 11 de marzo de 2024.
- Memorando certificación contable M-2024-2302-012153 del 13 de marzo de 2024.

- Informe de cierre contractual de fecha 12 de abril de 2024.
- Expediente digital con los soportes de la liquidación.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el convenio de colaboración y/o interés público No.338 de 2023 celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL** y la "**FUNDACIÓN PLENITUD DE VIDA**".

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Realizar el cierre del expediente contractual y declarar el archivo de este, de conformidad con lo establecido en el artículo No.2.2.1.1.2.4.3 del Decreto No.1082 de 2015 y la Ley General de Archivo No.594 de 2000, así como lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No.00031 del 14 de enero de 2025, la cual deroga la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024.

En constancia se firma en Bogotá D.C., 28 ABR 2025

Por **PROSPERIDAD SOCIAL,**

SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH
Jefe Oficina de Contratación

ELIZABETH CRISTINA CORREA SOTO
Supervisor

Por la ENTIDAD,

YAKELINE LÓPEZ VANEGAS
Representante legal

E/ Michell Camila Ibarra Carvajalino - GT Gestión Post Contractual
R/ María Margarita Rojas Moreno - Profesional especializada Gestión Post Contractual
R/ Linda Tatiana Sabogal Rodríguez - Asesora Dirección General
Coordinadora GIT Gestión Post Contractual